

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00221/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0624-17.

QUERÉTARO, QRO., A 18 DE JUNIO DE 2024.

Lcda. Alejandra Espinosa Lambarri
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y
Coordinadora Administrativa y Oficial Mayor
del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del Procedimiento **K500PCA-CP0108. INGRESOS GENERALES**, se precisa que la propuesta tiene por objeto: *Consolidar y establecer los criterios que se deberán aplicar para registrar en el Sistema Informático para la administración contable y presupuestal, los cobros realizados en efectivo, con tarjeta bancaria, transferencia electrónica, a crédito y otros que el AIQ obtiene por concepto de Servicios Aeroportuarios, Arrendamientos, Participación por Servicios Aeroportuarios, Estacionamiento Vehicular, Tarjetas de Identificación Aeroportuaria y otros ingresos. (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria pretende contar con un procedimiento que indique los canales, procesos y medios a seguir de las diferentes formas de cobro del AIQ.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se exenta al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ) de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Procedimiento **K500PCA-CP0108. INGRESOS GENERALES**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

8ae02c60f170f3147eb72d0de32cbb51b7285775efeed6f8620e3bd1c78a619f

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-06-18 20:43:49 UTC (18/06/2024 14:43:49 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

ac749eb4c5120d132919426e01c936cfe1428bf6a551c3f430d0c7359710cb92

Firma Electrónica:

ct1M+ZQCT/9RC7IkZ+pYNY6ou93aShDIJifQsS9JxUzt1pwK5gmg1MlpU3qA6EuH
eVzmqF1kzUV7AsvT6nreXtqSXC6iZoa3aCr9a8A9/x8luw76rL8984zvRejCDNrA
yWTajsjxvJLzyWKUbjmJUFJNCeNkPJPxUHunmmUxIHg+2CPwbPmReDZnJ50eFp
SUsQWZsl2T4FylsaDAizHtRGu9Gt2/blaaQl/oUoOPINbFJAWXTTkAXcHrPXYvj5
+0gpyCT9XhQnr5/608etly05k+6rPo3LPXoLQ9Y494pq/B64Bu+cBvFHyeOnoMv6
/dlm6+DPc3hCeupFiQulmQ==



8ae02c60f170f3147eb72d0de32cbb51b7285775efeed6f8620e3bd1c78a619f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Alejandra Espinosa <alejandra.espinosa@aiq.com.mx>

19 de junio de 2024, 1:17 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Jenny Griselda Chaveste Galindo <jenny.chaveste@aiq.com.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Hola buenas tardes, muchas gracias por el oficio, confirmo de recibido.

Saludos y excelente miércoles.



Alejandra
Espinosa Lámbarri
Coordinación Administrativa

442 192 5500 – Ext. 5513
alejandra.espinosa@aiq.com.mx

Carretera Estatal 200 Querétaro – Tequisquiapan
No. 22500, Colón, Querétaro. C.P. 76270 México

www.aiq.com.mx

[Texto citado oculto]